



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 42-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho y cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de Datos Personales presentada por medios electrónicos por el señor [REDACTED] y en la cual requiere la siguiente información: "Consultar mi número de afiliación al INPEP".

Por auto emitido a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. **Fundamentación de la respuesta a la solicitud.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintiuno de septiembre del presente año, requirió lo solicitado al **Centro de Atención al Usuario (CAU)** que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por lo cual el día veintidós del mismo mes y año, se obtuvo respuesta del **Centro de Atención al Usuario (CAU)**:

"En respuesta a lo solicitado bajo nota UAIP 42-2021 de fecha 21/09/2021 le envío adjunto el comprobante de afiliación INPEP [REDACTED].

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial, se concederá acceso a la información brindada por dicha dependencia, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso titular de Datos Personales, que en este procedimiento es el solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los datos personales brindados por el Centro de Atención al Usuario.

2. NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.


Licda. Jackeline Avolevar
Oficial de Información



